

Proceso participativo para la elaboración del
Reglamento de Participación Ciudadana de Utebo

ACTA DEL SEGUNDO TALLER PARTICIPATIVO

Utebo, 26 de febrero de 2015



Índice

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ORGANIZACIÓN DEL TALLER	1
3. RESULTADO DEL DEBATE	3
3.1. APORTACIONES CONCRETAS AL ARTICULADO	5
3.1.1. ARTÍCULO 17. CANALES DE CONSULTA	5
3.1.2. ARTÍCULO 20. ÁMBITO Y OBJETO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	6
3.1.3. ARTÍCULO 25. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	6
3.1.4. ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN Y NATURALEZA (DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN).....	7
3.1.5. ARTÍCULO 27. CREACIÓN Y REGULACIÓN (DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN).....	8
3.1.6. ARTÍCULO 34. CONCEPTO Y TIPO (DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS).....	9
3.1.7. ARTÍCULO 34. CONCEPTO Y TIPO (DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS).....	9
3.1.8. ARTÍCULO 35. TRAMITACIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CIUDADANA	10
3.1.9. ARTÍCULO 37. RECOGIDA DE FIRMAS	10
3.2. APORTACIONES DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A TODO EL DOCUMENTO	11
3.2.1. PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA	11
3.2.2. RETORNO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	11
3.3. APORTACIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN EN PLENOS.....	12
3.3.1. ARTÍCULO 32. RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.....	12
3.3.2. ARTÍCULO 33. INTERVENCIONES CIUDADANAS DEL PÚBLICO EN RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO.....	12
3.3.3. ARTÍCULO 33. INTERVENCIONES CIUDADANAS DEL PÚBLICO EN RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO.....	13
4. EVALUACIÓN DE LA SESIÓN	14

1. Introducción

El Ayuntamiento de Utebo, a través de su Concejalía de Participación Ciudadana, ha elaborado un borrador de Reglamento de Participación Ciudadana que permitirá actualizar la norma existente e incorporar nuevas formas de relación con la ciudadanía surgidas en los últimos años.

Para debatir el proyecto de reglamento y recoger aportaciones que mejoren el texto inicial, se ha diseñado un proceso participativo en el que se ha contado con el apoyo técnico y económico de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón.

Los objetivos planteados para este proceso participativo son:

- Contrastar el borrador inicial de Reglamento con la ciudadanía de Utebo y, en especial, con los colectivos más implicados en la vida del municipio.
- Incorporar de forma real la participación ciudadana como un elemento más para mejorar las políticas públicas de Utebo.
- Demostrar la utilidad práctica de la participación ciudadana y concienciar de sus beneficios a la ciudadanía.

2. Organización del taller

El segundo taller de valoración del proyecto de reglamento se desarrolló el día 26 de febrero de 2015, jueves, en horario de 19.30h a 21.30h. Como ocurrió la semana anterior, se celebró en la sala 3 de la Casa de Asociaciones de Utebo, sita en la calle Joaquín Costa, 21 de Utebo.

Para este segundo taller no se realizó una convocatoria específica, sino que recordó la sesión a los inscritos y asistentes del primer taller mediante correo electrónico. Igualmente, se continuó la difusión a través de redes sociales y twitter con la etiqueta #RPCUtebo del proceso.

Este taller forma parte de una serie de tres talleres realizados entre los días 19 de febrero y 4 de marzo que se completarán con el trabajo de los partidos políticos con representación municipal el 17 de marzo. La dinámica de los talleres se está repitiendo en las tres sesiones con el fin de recoger de forma uniforme las aportaciones de los diferentes asistentes.

El taller contó con la asistencia de 12 personas, bien representando a entidades locales, bien como ciudadanía particular.

Nombre	Apellidos	Entidad
Antonino	Barriuso Aparicio	Octava Milla Club de Baile
Natividad	Bazco Mascaray	Utebo Solidario
Enrique	Ferraz Martín	Agrupación Musical Sta. Ana
Natalia	Lorenzo Latas	Particular
Teodoro	Martínez San Miguel	Utebo FC
Carlos	Pino Cáceres	Agrupación Fotográfica Utebo
Antonio	Resmella	Utebo Solidario
M ^a Ángeles	Roca Segura	Particular
Julio	Rubio López	Club Ajedrez Utebo San Lamberto
Enric	Soley Pérez	A.D.U.T.
M ^a José	Tiestos Sebastián	APA Pedro Cerrada
Ernesto	Torcal Loriente	Asociación EOI Triskel

Al taller asistió igualmente Rubén Estévez, Concejal de Participación Ciudadana y responsable de la redacción del borrador inicial. Siguiendo las “reglas del juego” explicadas al inicio del taller, su participación se limitó a la resolución de dudas y consultas puntuales de tipo técnico, evitando aportar opiniones personales.

La facilitación del taller corrió a cargo de Diego Chueca y Carolina García, de Inteligencia Colectiva, que actuaron como asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón.

3. Resultado del debate

Como se ha citado anteriormente, la revisión del texto del proyecto de reglamento se ha distribuido a lo largo de los tres talleres programados. En este segundo taller se trabajó en torno al Título III, el cual hace referencia a los canales y vías para desarrollar la participación ciudadana en Utebo.

En concreto, el listado de artículos objeto de debate para esta sesión fue el siguiente:

Título III. Canales para promover y facilitar la participación ciudadana

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 15. Definición

Capítulo II. Consultas populares y referéndums

Artículo 16. Consultas populares

Artículo 17. Canales de consulta

Artículo 18. Consultas populares por vía de referéndum

Capítulo III. Procesos de participación ciudadana o debate público

Artículo 19. Definición

Artículo 20. Ámbito y objeto de los procesos de participación ciudadana

Artículo 21. Requisitos de los procesos de participación ciudadana

Artículo 22. Inicio de los procesos de participación ciudadana

Artículo 23. Participación de la ciudadanía en los procesos de debate público

Artículo 24. Eficacia de los procesos de participación ciudadana

Capítulo IV. Presupuestos participativos

Artículo 25. Participación en los presupuestos municipales

Capítulo V. Consejos municipales de participación

Artículo 26. Definición y naturaleza

Artículo 27. Creación y regulación

Artículo 28. Composición y funciones

Capítulo VI. Foros puntuales de debate

Artículo 29. Foros ciudadanos puntuales

Capítulo VII. Participación en los Plenos Municipales

Artículo 30. Participación en el Pleno municipal

Artículo 31. Propuestas ciudadanas a incluir en el orden del día

Artículo 32. Respuestas a preguntas formuladas por escrito

Artículo 33. Intervenciones ciudadanas del público en ruegos y preguntas del Pleno

Capítulo VIII. Iniciativa ciudadana

Artículo 34. Concepto y tipo

Artículo 35. Tramitación general de la iniciativa ciudadana

Artículo 36. Presentación de la iniciativa

Artículo 37. Recogida de firmas

Artículo 38. Efectos de la recogida suficiente de firmas

Capítulo IX. Evaluación y seguimiento

Artículo 39. Órgano responsable

Artículo 40. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento

Artículo 41. Plan y memoria anual






Capítulo X. Medidas de formación y sensibilización

Artículo 42. Programas de formación en participación ciudadana

Artículo 43. Medidas de sensibilización y difusión

El debate giró en torno a la estructura del artículo 15 del borrador de reglamento (canales de participación ciudadana). No obstante, se ha optado por presentar los resultados del debate siguiendo el orden del articulado original. De esta forma será más cómodo contrastar los resultados con el borrador de reglamento.

Igualmente, para facilitar la lectura rápida de las aportaciones que se realizaron en el debate, se especifica, cuando es posible, el artículo y apartado concreto del borrador de reglamento. Además se emplean una serie de iconos que permiten conocer las diferentes visiones desde el punto de vista cualitativo (no se recogen las reiteraciones o los refuerzos de una consideración ya realizada):

-  Elementos a añadir en el texto
-  Elementos a eliminar del texto
-  Elementos a revisar o modificar
-  Respuesta recibida
-  Información técnica


3.1. APORTACIONES CONCRETAS AL ARTICULADO


3.1.1. Artículo 17. Canales de consulta


TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE


Artículo 17. Punto 3


Podrán pedir la celebración de una consulta ciudadana sobre asuntos municipales o de especial trascendencia para la ciudad, en la forma de votación, un conjunto de ciudadanos mayores de 16 años, empadronados y que representen el 15 % del Padrón Municipal mediante la presentación de una iniciativa ciudadana municipal. Para solicitar una consulta en sus formas indicadas en los apartados a y b del presente artículo, sólo será necesaria la presentación de 200 firmas de personas inscritas en el padrón.

 Se considera que es excesivo tener que contar con 200 firmas para poder solicitar una consulta ciudadana. Se entiende que es una cifra muy elevada y que frenará el empleo de esta herramienta.

 Se está de acuerdo en que es muy complicado que un ciudadano firme una propuesta de algún tipo cumpliendo lo estipulado por la ley, pero es necesario mantener una cifra de firmas suficientes para mantener la representatividad de los demandantes y para que no se colapse a la administración a través de consultas.

 Sería preferible hablar de porcentaje en vez de una cifra concreta. Se considera más lógico para poderse adaptar a las variaciones de población.

 Hay que tener en cuenta que sería más complejo y se tendrían que hacer los cálculos para cada año.

 Puede que sea una buena idea, pero no habría que bajar de unas cifras mínimas y máximas de referencia.

En el transcurso de la sesión, uno de los participantes informa de que en Utebo hay aproximadamente 14.000 habitantes mayores de 16 años y 13.000 habitantes mayores de 18 años. Si se marcara un 2% de la población estaríamos hablando de unas 280 y 230 firmas respectivamente.

Los datos exactos de población según el padrón municipal son:

- *Habitantes de Utebo mayores de 16 años: 14.539*
- *Habitantes de Utebo mayores de 18 años: 14.183*

3.1.2. Artículo 20. Ámbito y objeto de los procesos de participación ciudadana

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 20. Punto 5

La administración municipal deberá publicitar, por los medios que tenga a su alcance, aquellos procesos de participación que se inicien, con el objetivo de facilitar la información a toda la ciudadanía.



Sería necesario definir qué medios concretos se van a emplear en cada caso para publicitar los procesos participativos.



Quizá sea concretar demasiado para un documento de este tipo. Puede que sea necesaria la redacción inicial porque ya se indica que son los “que se tengan a su alcance”.



De todas formas, se insiste en que se establezca este listado para garantizar que se realiza una difusión adecuada. Si interesadamente no se hace un esfuerzo en esta parte, el fracaso del proceso está asegurado.

3.1.3. Artículo 25. Presupuestos participativos

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 25. Puntos 1 y 2

1. El Ayuntamiento de Utebo, conforme a sus competencias y atribuciones, podrá iniciar procesos de participación ciudadana para consultar a la ciudadanía sobre a qué actuación o política municipal destinar una parte del presupuesto.

2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.



Siendo que el ayuntamiento ya marca las áreas concretas y el presupuesto a debate, debería de existir un compromiso por parte del ayuntamiento de asumir los resultados. Será la forma de sentir que la participación es realmente efectiva.



Será una herramienta muy útil, pero el ayuntamiento deberá hacer un esfuerzo para fomentar la participación ciudadana. Para que sean representativos será necesario que haya implicación de los vecinos.

3.1.4. Artículo 26. Definición y naturaleza (de los consejos municipales de participación)

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 26. Punto 1

A efectos de este reglamento entendemos como consejos municipales de participación a aquellos espacios de encuentro regular entre responsables del gobierno municipal y la ciudadanía, con el fin de conseguir aportaciones personales a partir del debate contrastado de opiniones diversas sobre cualquier actuación pública o colectiva.



Más que como aportación al texto del reglamento, se hace una crítica al funcionamiento de los consejos municipales, en concreto refiriéndose al Consejo Escolar Municipal. Se indica que se han dado casos en los que no se responde a las demandas o preguntas planteadas por el propio consejo (referencia al transporte escolar de Malpica) y eso genera dudas sobre la utilidad de esta herramienta de participación.



Se reclama un mayor protagonismo para los consejos municipales, tanto en la influencia en las decisiones municipales, como en la frecuencia de sus reuniones (algunos, como el escolar, en torno a las dos sesiones anuales).



El concejal de Participación Ciudadana, asistente a la sesión, asume el comentario e indica que será necesario incorporar un apartado en el punto 28.4b en el que se recoja la necesidad de respuesta de las consultas realizadas.

3.1.5. Artículo 27. Creación y regulación (de los consejos municipales de participación)

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 27. Punto 2

El pleno ha de determinar su composición y regulación en cada caso.



Con el fin de mejorar la estabilidad de los consejos se propone que la composición de los consejos municipales no sea decidida directamente por el pleno. De esta forma, se crearían consejos más independientes que podrían hacer consultas concretas y defender los derechos de los ciudadanos.



Se explica que esta es una normativa que establece los mínimos que debe cumplir un consejo municipal, pero que se puede desarrollar posteriormente en el reglamento de cada consejo.



Para que fueran operativos, en cada consejo debería de existir una comisión que se encargara de trasladar al ayuntamiento sus demandas y controlar que éstas se lleven a cabo. Esta comisión tendría que realizar un seguimiento de las actuaciones municipales y controlar su ejecución.



En este caso, se recuerda que la función de estos consejos es consultiva. Es decir, no son una herramienta específica para defender unos derechos concretos, sino que están concebidos como una extensión del pleno para que el ayuntamiento tenga un contacto directo con los colectivos representados y pueda recoger de forma operativa la opinión de los mismos.

3.1.6. Artículo 34. Concepto y tipo (de las iniciativas ciudadanas)

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 34. Punto 4.a

1. Pueden ser promotoras de iniciativas ciudadanas todas las personas físicas o jurídicas del municipio de Utebo, que:

a. Sean mayores de edad.



Se propone que la edad mínima para poder promover una iniciativa ciudadana sea la misma que la necesaria para firmarla.



Se coincide en esta solicitud porque promovería la participación ciudadana y la implicación de los jóvenes.

3.1.7. Artículo 34. Concepto y tipo (de las iniciativas ciudadanas)

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 34. Punto 4.b

1. Pueden ser promotoras de iniciativas ciudadanas todas las personas físicas o jurídicas del municipio de Utebo, que:


b. No sean diputados, miembros de la corporación local, de las Cortes, no hayan sido miembros de una lista electoral en las últimas elecciones municipales, y no formen parte de ningún órgano directivo de un partido político.



Se propone eliminar del texto la referencia a que no puedan presentar iniciativas ciudadanas aquellas personas que hayan formado parte de listas electorales en el último año. Se entiende que se trata de un argumento demasiado restrictivo que limitaría la participación ciudadana.



Se explica que la filosofía de este punto es centrar la participación en aquellas personas que no pueden acceder a las vías de opinión o decisión municipal por otros cauces.


 Este planteamiento se considera correcto para las personas que son miembros de la corporación local, de las Cortes o incluso que formen parte de un órgano directivo de un partido político. Pero se entiende que es demasiado rigurosa para las personas que se presenten en listas. Puede darse el caso, por ejemplo de una persona que integre una lista electoral pero que sea independiente y que la vinculación con ese partido finalice tras las elecciones. Esta persona no podría realizar ningún tipo de iniciativa ciudadana.


3.1.8. Artículo 35. Tramitación general de la iniciativa ciudadana

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 35. Punto 2

Para la presentación de las iniciativas ciudadanas indicadas en los apartados d, e y g del artículo 34.2. son necesarias firmas acreditadas de un mínimo de 900 personas legitimadas.

 Se podría rebajar este número y ajustarlo a la cantidad de votos necesarios para conseguir un concejal en las últimas elecciones locales según la Ley d'Hont. Sería la forma de dar más protagonismo a la participación ciudadana.


 Sería algo complejo, pero sólo se tendría que calcular una vez por legislatura. Es algo asumible.

3.1.9. Artículo 37. Recogida de firmas

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 37. Punto 4


Una vez recogido el número mínimo de firmas se entregan al registro municipal para la comprobación de su inscripción en el padrón municipal, por parte de la secretaria del Ayuntamiento, la cual ha de emitir en un plazo máximo de sesenta días el certificado declarando la validez de las mismas.


 Se entiende que 60 días es un tiempo excesivo para contrastar los datos de un listado con los del padrón municipal. Se propone realizar una prueba orientativa del tiempo necesario para la operación y ajustar al máximo.

3.2. APORTACIONES DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A TODO EL DOCUMENTO


Además de las aportaciones específicas para cada artículo, se recogieron dos comentarios aplicables al texto en general.


3.2.1. Participación electrónica

 Aunque la propuesta se realiza inicialmente para el artículo de los presupuestos participativos, se solicita la generalización de formas de participación electrónica, mediante la identificación digital (tarjeta ciudadana, DNI electrónico, etc.), en todos los canales y herramientas de participación recogidas en el articulado.

 Se podría aprovechar la nueva web municipal para incorporar de forma generalizada esta forma de participar y aportar las máximas garantías de seguridad.

3.2.2. Retorno por parte de la administración

 Siguiendo el planteamiento de las sesiones de retorno de los procesos participativos, deberían de recogerse los mecanismos de respuesta justificada por parte del ayuntamiento a las consultas o demandas de la ciudadanía.

 A nivel municipal se está valorando la posibilidad de crear un sistema de quejas y sugerencias que resulte más ágil que las actuales instancias. Además, si se creara este mecanismo de comunicación con la ciudadanía, y se exigiera la respuesta en un breve plazo de tiempo, se evitaría el uso del silencio administrativo.

3.3. APORTACIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN EN PLENOS

Al inicio de la sesión se explicó que los artículos referentes a la participación en los plenos (Artículos 30 a 33) no se abordarían en esta sesión porque según indicación técnica, este contenido debe regularse específicamente en un Reglamento Orgánico del Pleno.

No obstante, existiendo comentarios al respecto, se consideró adecuado recogerlos por si pueden ser de utilidad en la redacción de la futura norma.

3.3.1. Artículo 32. Respuestas a preguntas formuladas por escrito

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 32. Punto 3

Una vez que la Presidencia le ceda la palabra el miembro de la Corporación Municipal interpelado podrá contestar a esas preguntas en el apartado del Pleno “Ruegos y Preguntas” y serán recogidas en acta. La Presidencia podrá limitar el tiempo destinado a la respuesta de preguntas por escrito si considera que la sesión se ha alargado excesivamente y se comprometerá a contestar por escrito en el plazo de quince días las preguntas que por cuestión de plazo no hayan podido responderse en la sesión del Pleno.



Se entiende que una persona que ha hecho el esfuerzo de presentar por escrito una pregunta siguiendo los requisitos establecidos se merece escuchar una respuesta en la misma sesión. Por tanto se considera que se debería eliminar este punto.

3.3.2. Artículo 33. Intervenciones ciudadanas del público en ruegos y preguntas del Pleno

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 33. Punto 1

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, las personas físicas o jurídicas podrán participar en un turno de ruegos y preguntas una vez finalizada la sesión del Pleno, sobre alguna cuestión que ya figurase en el orden del día del Pleno.



Esta regulación es más restrictiva que la actual, puesto que sólo se puede participar al final del orden del día, en el turno de ruegos y preguntas. No se considera que sea un avance.

3.3.3. Artículo 33. Intervenciones ciudadanas del público en ruegos y preguntas del Pleno

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 33. Punto 3

Dichas intervenciones no figurarán en el acta de la sesión del Pleno.



Se solicita que se elimine este punto y que se permita que las intervenciones de la ciudadanía puedan recogerse en el acta porque se entiende que forman parte del debate.

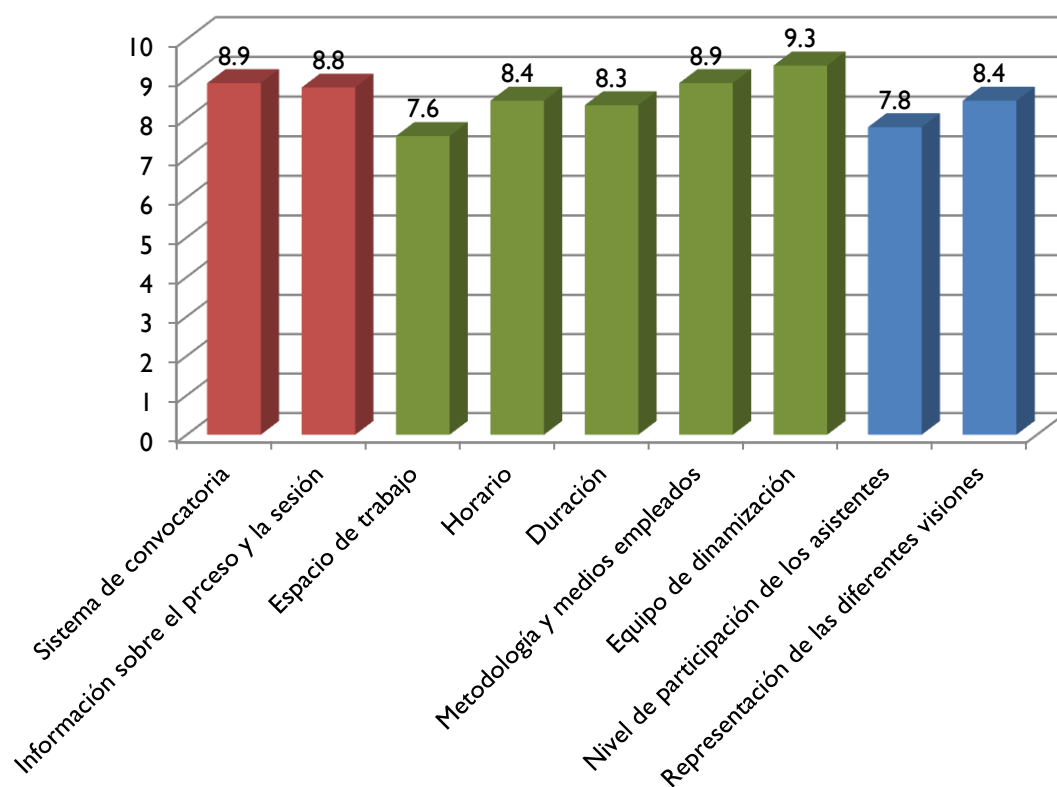


Si el miembro del pleno al que se dirigía la consulta lleva preparada la contestación, no se entiende porque hay que demorar la respuesta 15 días.

4. Evaluación de la sesión

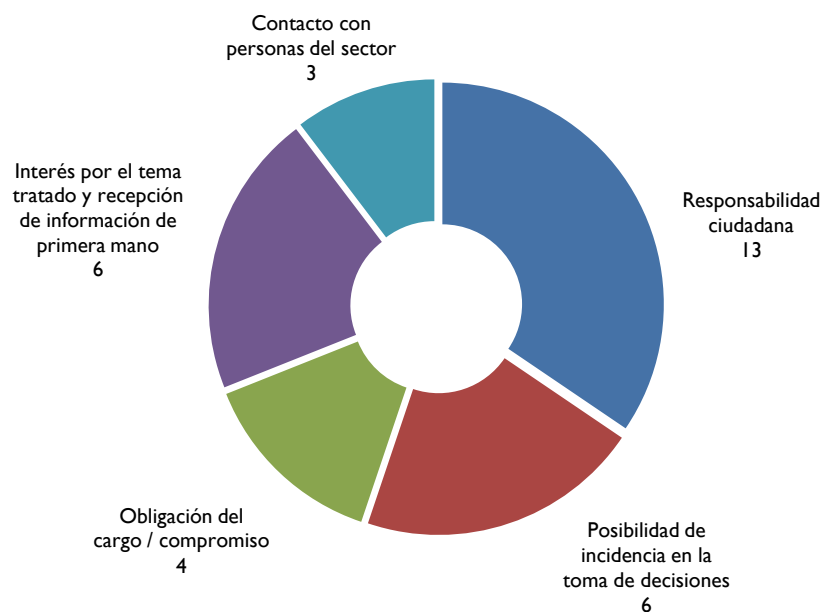
Al final la sesión de trabajo se entregó una encuesta anónima para valorar el desarrollo del taller y obtener conclusiones de cara a procesos futuros.

Se recogen a continuación el resultado de las 11 encuestas entregadas. Para evitar el posible error de las valoraciones extremas, las medias se han realizado tras eliminar la mayor y menor puntuación de cada serie.



No se recogieron comentarios en el espacio reservado al texto libre.

De forma adicional se consultó a los asistentes cuál era la razón principal para acudir a los talleres del proceso participativo, obteniendo las siguientes respuestas:



Utebo, a 26 de febrero de 2015